

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
**CORPOURABA**  
*Desde el páramo hasta el mar*

**Auto de Inicio de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT:800.021.137-2, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO RESTREPO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.366.407 expedida en Bogotá D.C., presentó comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-6423 del 01 de Noviembre de 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, así:

- Residual doméstico, en cantidad de 0.048L/S, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 22 día/mes, en coordenadas N:7°49.0290 y O:76°44.0480.
- Residual industrial, en cantidad de 2.07 L/S, tiempo de descarga 1.5 h/día, frecuencia día/mes 4, en coordenadas N: 7°48.990.14 y O: 6°44.0690.0.

Para el beneficio del predio denominado **FINCA CATALINA**, identificada con la matricula inmobiliaria No. 008-2687 y No. 008-6546, localizada en la comunal el Diez, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA CATALINA**, identificada con la matricula inmobiliaria.No. 008-2687.y No. 008-6546, es de propiedad del solicitante.

Que la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, canceló la factura No.9000048756 del 18 de Noviembre de 2019, mediante Comprobante de Ingreso No.3934 del 09 de Diciembre de 2019; la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.



**Auto de Inicio de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT: 800.021.137-2, respecto al trámite **PERMISO DE VERTIMIENTO**, así:

- Residual doméstico, en cantidad de 0.048L/S, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 22 día/mes, en coordenadas N:7°49.0290 y O:76°44.0480.
- Residual industrial, en cantidad de 2.07 L/S, tiempo de descarga 1.5 h/día, frecuencia día/mes 4, en coordenadas N: 7°48.990.14 y O:6°44.0690.0.

Para el beneficio del predio denominado **FINCA CATALINA**, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 008-2687 y No. 008-6546, localizada en la comunal el Diez, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-05-0006-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT: 800.021.137-2, a través de su representante legal,



**Auto de Inicio de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA OSPINA LUJAN**  
Secretaria General  
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montaño Mercado		07-01-2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		08-01-2020
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		08-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente: No. 200-16-51-05-0006-2020**

